JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-**2021-00034**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el

Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para

que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante

subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la

placa única nacional QCR-22E, expedido con una antelación no superior a

un (1) mes.

2. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto, numeral 1, del artículo

2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la

existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores

garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron

los resultados de tal revisión.

3. Alléguese poder para demandar al señor JOSÉ FRANCISCO CUBILLOS

BOKA, pues en el aportado no se encuentra relacionado este último; así

mismo, en el nuevo poder deberá indicarse la dirección de correo electrónico

de la apoderada, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro

Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto

Legislativo 806 de 2020.

Notifiquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ff942c93f7f394358c42010656671c67c0d927b50c78991d92c3f870ad1829

Documento generado en 08/02/2021 04:00:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica